

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puebla de Beleña y Guadalajara, con hijuela de Yunquera de Henares a Malaguilla (V-592).

Herederos de Fausto Antón Bernal solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puebla de Beleña y Guadalajara con hijuela de Yunquera de Henares a Malaguilla (V-592), en favor de «Empresa Trap, S. A.», y esta Dirección General en fecha 31 de abril de 1972 accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 5 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.234 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería-La Cañada-El Alquíbar, con prolongación a Cuevas de Los Medinas (V-966).

Don Juan Antonio Illera Calzada solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería-La Cañada-El Alquíbar, con prolongación a Cuevas de Los Medinas (V-966), en favor de «Autobuses de Almería S. L.», y esta Dirección General en fecha 9 de febrero de 1972 accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.236 A.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de riegos de la margen derecha del canal de Castrejón, término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de riegos de la margen derecha del canal de Castrejón, término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 207/1969, de 29 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 136/1969, de 18 de agosto, y diario «Alcazar de Toledo», en su edición de 7 de noviembre, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo) durante el período preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo, con fecha 12 de octubre de 1969, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de riego de la margen derecha del canal de Castrejón, término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamación durante el pe-

riodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 207/1969, de 29 de agosto, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 136/1969, de 18 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de riegos de la margen derecha del canal de Castrejón, término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo).

Madrid, 30 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.129-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del tramo Puebla de Brollón-Orense, 5-LU-270/5 OR 241, en el término municipal de Nogueira II.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero Representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en la central de San Pedro, de Los Peares, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

- Días 24 y 25 de abril de 1973. Horas: Diez a catorce y dieciséis a diecinueve.
- 155. Antonio Noguerol. 0,0205. Pozo da Cova. Pradera.
 - 176. Antonio Noguerol. 0,0312. Pozo da Cova. Huerta.
 - 179. Antonio Noguerol. 0,0107. Pozo da Cova. Labradío.
 - 190. Antonio Noguerol. 0,1853. F. do Corval. Monte.
 - 155 bis. Herederos de Pedro Noguerol. 0,0142. Pozo da Cova. Pradera.
 - 156. Adelina Rodríguez Novoa. 0,0207. Pozo da Cova. Pradera.
 - 157. Cándido Gómez. 0,0180. Pozo da Cova. Huerta.
 - 184. Cándido Gómez. 0,0415. La Costría. Huerta.
 - 158. José Cadavid. 0,0505. Pozo da Cova. Inculto.
 - 159. Isaura Rodríguez Novoa. 0,0145. Pozo da Cova. Pradera.
 - 161. Isaura Rodríguez Novoa. 0,0122. Pozo da Cova. Huerta.
 - 160. Manuel Peleteiro. 0,0167. Pozo da Cova. Huerta.
 - 162. Antonio Casal. 0,0237. Pozo da Cova. Huerta.
 - 163. Antonio Casal. 0,0147. Pozo da Cova. Huerta.
 - 164. Nicanor Iglesias. 0,0095. Pozo da Cova. Viña.
 - 165. Nicanor Iglesias. 0,0272. Pozo da Cova. Viña.
 - 166. Ovidio Iglesias. 0,0512. Pozo da Cova. Labradío.
 - 167. Manuela Fortes López. 0,0322. Pozo da Cova. Huerta.
 - 174. Manuela Fortes López. 0,0320. Pozo da Cova. Huerta.
 - 168. Andrés Alvarez Fernández. 0,0142. Pozo da Cova. Huerta.
 - 181. Andrés Alvarez Fernández. 0,0042. Pozo da Cova. Viña.
 - 189. Nemesio. 0,3375. Pozo da Cova. Labradío.
 - 170. Felicitas Rodríguez y Agustín Perianes. 0,0125. Pozo da Cova. Labradío.
 - 171. Maria Rodríguez. 0,0167. Pozo da Cova. Labradío.
 - 172. José María Iglesias. 0,0015. Pozo da Cova. Labradío.
 - 173. José María Fernández Rodríguez. 0,0832. Pozo da Cova. Viña.
 - 193. José María Fernández Rodríguez. 0,0045. La Costría. Viña.
 - 175. Eduardo Fernández Rodríguez. 0,0317. Pozo da Cova. Pradera.
 - 177. Manuel Espejo Madrueño. 0,0622. Pozo da Cova. Huerta.
 - 178. Serafín Martínez. 0,0310. Pozo da Cova. Huerta.
 - 323. Serafín Martínez. 0,0175. O Canal. Monte.
 - 180. Segismundo Rodríguez. 0,0210. Pozo da Cova. Huerta.
 - 182. Luisa Rodríguez Pérez. 0,0112. La Costría. Huerta.
 - 185. Manuel Fernández Rodríguez. 0,2287. La Costría. Pradera, huerta y monte.
 - 186. Enrique y Francisco López. 0,0315. La Costría. Pradera.
 - 187. Francisco López. 0,0417. La Costría. Pradera.
 - 188. Asunción Rodríguez. 0,2855. La Costría. Monte.
 - 189. Arturo Fernández Rodríguez. 0,2765. F. do Corval. Monte.
 - 192. Arturo Fernández Rodríguez. F. do Corval. Monte.
 - 199. Arturo Fernández Rodríguez. 0,0320. Fontao. Monte.
 - 207. Arturo Fernández Rodríguez. 0,0578. Fontao. Viña.

215. Arturo Fernández Rodríguez, 0.0398. Fontao. Inculto.
 217. Arturo Fernández Rodríguez, 0.0368. Fontao. Huerta.
 191. José María, 0.3180. F. do Corval. Monte.
 193. Manuela Vicenta Fortes, 0.5848. F. do Corval. Monte y viña.
 184. Manuel Fernández Casas, 1.0421. F. do Corval. Monte. inculto, casa, prado y viña.
 195. Juan Gómez Ramos, 1.8078. Fontao. Prado, monte, viña e inculto.
 190. Manuel Rodríguez Gómez, 0.3623. Fontao. Viña, inculto y monte.
 197. Higinio Rodríguez Vázquez, 0.0831. Fontao. Viña, inculto y monte.
 198. M. O. P. 0.0790. Fontao. Escombrera.
 200. Herederos de Antonio Rodríguez Gómez, 0.0408. Fontao. Prado.
 201. Herederos de Gumersindo Novelle, 0.0498. Fontao. Prado.
 202. Félix González Vázquez, 0.0435. Fontao. Huerta.
 203. Miguel López Rodríguez, 0.0273. Fontao. Huerta y matorral.
 206. Miguel López Rodríguez, 0.0238. Fontao. Inculto.
 213. Miguel López Rodríguez, 0.1450. Fontao. Monte.
 216. Miguel López Rodríguez, 0.0940. Fontao. Monte inculto y huerta.
 219. Miguel López Rodríguez, 0.1490. O Mesón. Monte y huerta.
 223. Miguel López Rodríguez, 0.0170. Cubil. Monte.
 235. Miguel López Rodríguez, 0.1225. Cubil. Monte.
 237. Miguel López Rodríguez, 0.0309. Cubil. Monte.
 243. Miguel López Rodríguez, 0.2513. Cubil. Monte.
 204. José González Vázquez, 0.0339. Fontao. Labradío y matorral.
 209. José González Vázquez, 0.0323. Fontao. Inculto y viña.
 212. José González Vázquez, 0.0358. Fontao. Monte.
 205. Esperanza Álvarez Álvarez, 0.0343. Fontao. Inculto y labradío.
 211. Esperanza Álvarez Álvarez, 0.0455. Fontao. Monte.
 208. Dosinda González Vázquez, 0.0275. Fontao. Huerta y prado.
 210. Rosa Álvarez Álvarez, 0.0385. Fontao. Matorral.
 214. Emilio Rodríguez, 0.1815. Fontao. Monte.
 218. Herederos de Juan Gómez Ramos, 0.4036. O Mesón. Matorral, prado, viña, casa y gallinero.
 220. F. E. N. O. S. A. 0.8278. Cubil.
 221. «Saltos del Sil», 0.3875. Cubil. Monte.
 222. «Saltos del Sil», 0.6445. Cubil. Carretera.
 244. «Saltos del Sil», 0.7525. Cubil. Monte.
 253. «Saltos del Sil», 0.1035. Agüelas. Camino.
 254. «Saltos del Sil», 0.3950. Agüelas. Monte.
 255. «Saltos del Sil», 0.2758. Agüelas. Carretera.
 260. «Saltos del Sil», 1.0975. Agüelas. Pinar.
 269. «Saltos del Sil», 17.6105.
 270. «Saltos del Sil», 0.1145. Agüelas. Carretera.
 272. «Saltos del Sil», 0.0195. Agüelas. Carretera.
 273. «Saltos del Sil», 0.0143. Agüelas. Carretera.
 274. «Saltos del Sil», 0.0380. Agüelas. Carretera.
 275. «Saltos del Sil», 0.0683. Agüelas. Carretera.
 276. «Saltos del Sil», 0.0935. San Cosmede. Carretera.
 277. «Saltos del Sil», 0.3195. San Cosmede. Monte.
 304. «Saltos del Sil», 0.9818. San Cosmede. Carretera.
 303. «Saltos del Sil», 0.2318. O Canal. Carretera.
 316. «Saltos del Sil», 0.2885. O Canal. Carretera.
 325. «Saltos del Sil», 0.1890. O Canal. Carretera.
 326. «Saltos del Sil», 0.0643. O Canal. Carretera.
 224. Herederos de Juan Álvarez, 0.0595. Cubil. Monte.
 225. Pedro Medela, 0.0855. Cubil. Monte.
 241. Pedro Medela, 0.0165. Cubil. Monte.
 226. Juan González Álvarez, 0.1438. Cubil. Monte.
 234. Juan González Álvarez, 0.0408. Cubil. Monte.
 227. Asunción González, 0.0873. Cubil. Monte.
 228. Sergio Fernández, 0.1320. Cubil. Monte.
 229. Herederos de Amable González, 0.0315. Cubil. Monte.
 231. Herederos de Amable González, 0.0138. Cubil. Monte.
 230. Vicente Sastre, 0.0283. Cubil. Monte.
 232. Herederos de Isaura Cutiolo, 0.0558. Cubil. Monte.
 233. Serafín Rodríguez, 0.0458. Cubil. Monte.
 246. Serafín Rodríguez, 0.0288. Cubil. Monte.
 236. Félix González Maletas, 0.0483. Cubil. Monte.
 238. Pedro Domínguez «Trampas», 0.0835. Cubil. Monte.
 239. Jesús Vázquez, 0.0448. Cubil. Monte.
 242. Jesús Vázquez, 0.0563. Cubil. Monte.
 247. Jesús Vázquez, 0.3088. Cubil. Monte.
 240. Manuel Rodríguez, 0.0358. Cubil. Monte.
 248. Manuel Vázquez, 0.2243. Cubil. Monte.
 249. Rosa Saro Ribada, 0.0143. Agüelas. Monte.
 250. Pedro Rodríguez, 0.0365. Agüelas. Monte.
 251. Antonio Vázquez Taboada, 0.0240. Agüelas. Monte.
 252. Camilo Vázquez Rodríguez, 0.0118. Agüelas. Monte.
 256. Antonio Vázquez Taboada, 0.0688. Agüelas. Monte.
 257. María Barreiros Domínguez, 0.0045. Agüelas. Monte.
 262. María Barreiros Domínguez, 0.0143. Agüelas. Pinar.
 268. María Barreiros Domínguez, 0.0043. Agüelas. Pinar.
 258. Herederos de Eduardo Airas Martínez, 0.0358. Agüelas. Monte.
 259. Camila de la Fuente Rodríguez, 0.0228. Agüelas. Monte.
 261. Santos Vázquez Rodríguez, 0.0263. Agüelas. Pinar.
 263. Herederos de Fructuoso Rodríguez, 0.0163. Agüelas. Pinar.
 265. Herederos de Fructuoso Rodríguez, 0.0165. Agüelas. Pinar.
 264. Constantino Álvarez Vázquez, 0.0145. Agüelas. Pinar.
 266. Javier Álvarez Vázquez, 0.0375. Agüelas. Pinar.
 267. José Mosquera de la Fuente, 0.0125. Agüelas. Pinar.
 271. Desconocido, 0.0203. Agüelas. Monte.
 276 bis. Desconocido, 0.0380. San Cosmede. Monte.
 278. Manuel Alvarado González, 0.0238. San Cosmede. Monte.
 281. Manuel Alvarado González, 0.0040. San Cosmede. Monte.
 287. Manuel Alvarado González, 0.0040. San Cosmede. Monte.
 285. Manuel Alvarado González, 0.0070. San Cosmede. Monte.
 279. Herederos de Perfecto Álvarez, 0.0500. San Cosmede. Monte.
 286. Herederos de Perfecto Álvarez, 0.0030. San Cosmede. Monte.
 232. Herederos de Perfecto Álvarez, 0.0178. San Cosmede. Monte.
 300. Herederos de Perfecto Álvarez, 0.0053. San Cosmede. Monte.
 306. Herederos de Perfecto Álvarez, 0.1183. O Canal. Monte.
 320. Herederos de Perfecto Álvarez, 0.0683. O Canal. Monte.
 280. José Cid Martín, 0.0220. San Cosmede. Monte.
 282. José Cid Martín, 0.0038. San Cosmede. Monte.
 285. José Cid Martín, 0.0050. San Cosmede. Monte.
 291. José Cid Martín, 0.0195. San Cosmede. Monte.
 283. Manuel Sueiro, 0.0035. San Cosmede. Monte.
 284. Jesús Rodríguez González, 0.0040. San Cosmede. Monte.
 289. Jesús Rodríguez González, 0.0128. San Cosmede. Monte.
 310. Jesús Rodríguez González, 0.0060. O Canal. Monte.
 288. Severino Díaz, 0.0110. San Cosmede. Monte.
 289. Desconocido, 0.233. San Cosmede. Monte.
 293. Herederos de Fernando Rodríguez, 0.0200. San Cosmede. Monte.
 301. Herederos de Fernando Rodríguez, 0.0083. San Cosmede. Monte.
 294. Cesáreo Ribada, 0.0030. San Cosmede. Monte.
 296. Cesáreo Ribada, 0.0025. San Cosmede. Monte.
 297. Jaime Vázquez Álvarez, 0.653. San Cosmede. Monte y bodega.
 314. Jaime Vázquez Álvarez, 0.0053. O Canal. Monte y bodega.
 298. José Arias Martínez, 0.0168. San Cosmede. Monte.
 307. José Arias Martínez, 0.0610. O Canal. Monte.
 299. Desconocido, 0.0965. San Cosmede. Monte.
 302. José Sueiro, 0.0143. San Cosmede. Monte.
 313. José Sueiro, 0.0130. O Canal. Monte.
 313. Comunal de San Cosmede, 0.0300. San Cosmede. Monte.
 305. Manuel, 0.0075. O Canal. Monte.
 309. Eliseo do Campo, 0.0398. O Canal. Monte.
 311. Herederos de Asunción, 0.1895. O Canal. Monte.
 312. Juan Pombal, 0.0198. O Canal. Monte.
 315. Josefa Álvarez, 0.0033. O Canal. Monte.
 317. Herederos de Daniel, 0.0065. O Canal. Monte.
 318. Desconocido, 0.0365. O Canal. Monte.
 319. Herederos de Albino Pombal, 0.0588. O Canal. Monte.
 321. Desconocido, 0.0515. O Canal. Monte.
 322. Lino Sueiro, 0.0420. O Canal. Monte.
 324. Desconocido, 0.1595. O Canal. Monte.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno, de su Peñón y Notario.

Orense, 3 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—3.278-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 670/1973, de 22 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de varias fincas adosadas a la Muralla Almohade de Sevilla

Por Decreto tres mil trescientos noventa y uno mil novecientos setenta y dos, de veintitres de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de catorce de diciembre), se declaró la utilidad pública de las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la Muralla Almohade de Sevilla, y para el cumplimiento de esta finalidad se autorizó la adquisición y expropiación de varios inmuebles.

Para que el objeto que se persigue con esta declaración alcance la debida eficacia, se hace necesario acudir al procedimiento especial de urgencia establecido en el artículo cincuenta y dos, de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que respecta a las casas números trece y quince de la calle de Santander, más el solar colindante, ya que las circunstancias exigen que, dada la situación de dichas fincas se proceda a la más rápida ocupación de las mismas, a fin de iniciar las obras de revalorización del monumento en el sector más interesante desde el punto de vista de la finalidad pretendida.

En este sentido se hace constar que se ha cumplido en el expediente el trámite de información pública a que se refiere